



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-313-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO, (INATEC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-023-006-2016**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Contratación del Personal Administrativo de los Centros de Formación Profesional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar la suficiencia, confiabilidad y aplicación del Control Interno implementado para la contratación de personal administrativo, tanto en los Centros de Formación Profesional como en el INATEC Central; **b)** Comprobar que el proceso de contratación de personal administrativo se efectuó de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de los Centros de Formación Profesional e INATEC Nivel Central de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores de los Centros de Formación Profesional e INATEC Nivel Central, responsables de incumplimientos a las leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los Centros de Formación Profesional, se presentan inconsistencias en los procesos de contratación del personal administrativo, realizados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, los que se detallan en la Sección VI del Informe de Autos las cuales deben ser atendidas por las Autoridades Competentes, siendo estos hallazgos de Control Interno: **a)** Falta de documentación soporte en expedientes del personal de los Centros; **b)** En ciertos centros de Formación Profesional, no cuentan con normativas para contratación de personal, sin estructura orgánica y manual de funciones; **c)** Contratación de personal en el Centro IPHM-PC- Puerto Cabezas, sin previa provisión de cargos y autorización presupuestaria; **d)** Falta de Manuales de Inducción en cuanto al Código de Ética y Conducta Institucional establecidos en las normativas de INATEC; y **e)** Inconsistencias entre las fechas de vigencia del contrato y del inicio del registro de entradas y salidas del personal, y **2)** No se determinó incumplimientos legales por parte de los servidores públicos de INATEC, Nivel Central y Centro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-313-18

Formación Profesional. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO, (INATEC)**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-023-006-2016**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Contratación del Personal Administrativo de los Centros de Formación Profesional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto Nacional Tecnológico, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior